



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2012.

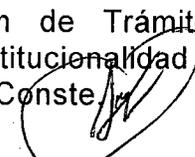
ACTOR: MUNICIPIO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente citado al rubro, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste 

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil trece.

Vista la sentencia de veintidós de mayo del año en curso, dictada en este asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que en una parte sobrese  y en otra se estimó procedente y fundada esta controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo  primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes** que hayan designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta  ciudad; asimismo, realícense los trámites necesario para la publicación del fallo en el medio de difusión oficial correspondiente 

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la  Materia, **requiérase a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, para que informe a este Alto Tribunal  de los actos que emita en cumplimiento de la sentencia, de conformidad con lo determinado en el propio fallo.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM